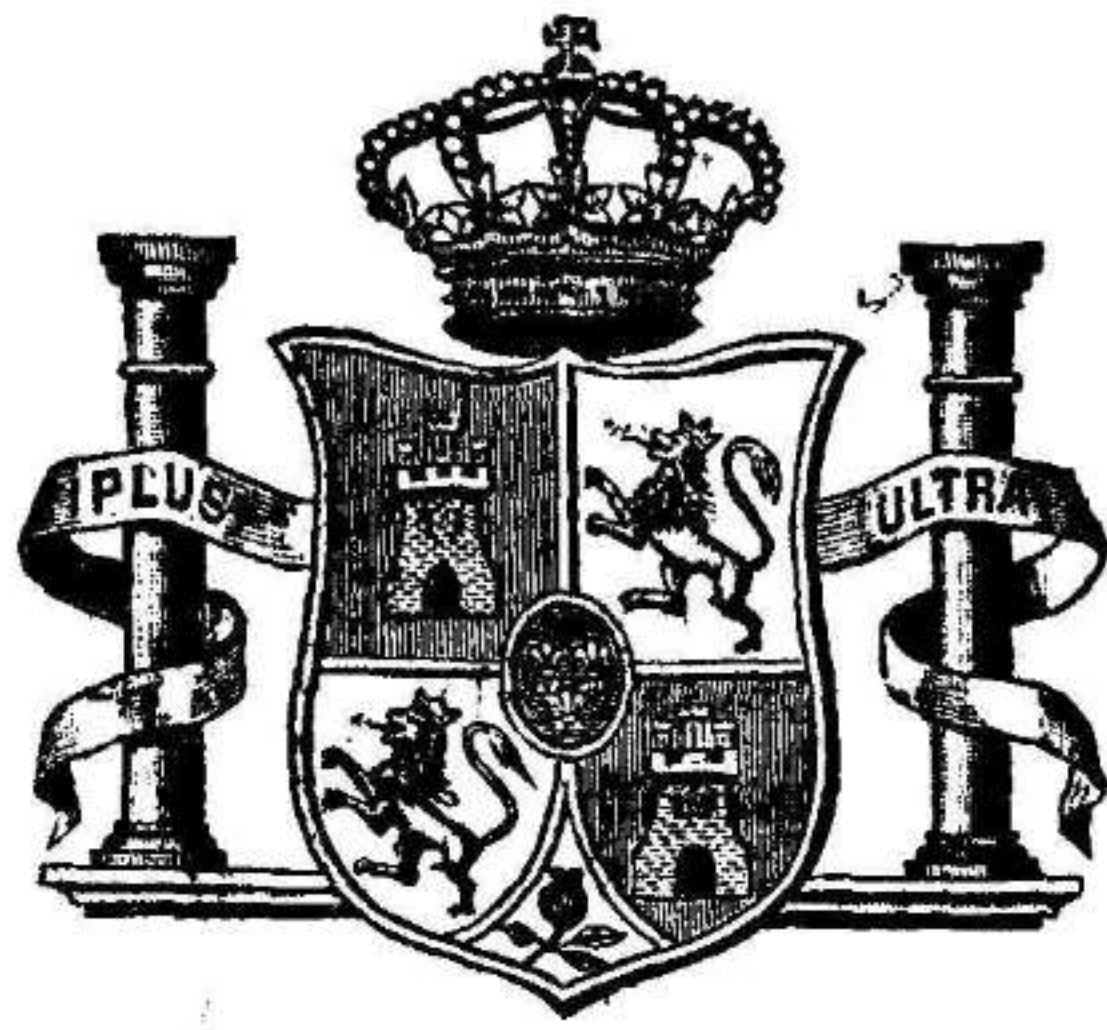


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 8 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 60.

Secretaría.—Negociado 1.º

## ELECCIONES.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial con fecha 2 de Marzo me comunica el acuerdo siguiente:

Remitida por el Gobierno de provincia, para los efectos legales, la reclamación que á dicha Autoridad dirigieron en 12 de Enero próximo pasado D. Luis García, D. Santiago Martínez y consortes, vecinos de Barrio de Santa María, en el Ayuntamiento de Barrio de San Pedro, interesando se dejen sin efecto las excusas que presentaron los Vocales electos D. Mariano Casado Olea, Don Buenaventura Casado Mencía y Don Agustín Martínez Valle, ya por ser improcedentes, ya por la arbitrariedad realizada por el Alcalde propasándose á conocer de una materia que la ley no le confiere, por cuya razón debe dejarse sin efecto el nombramiento de la Junta:

Visto el informe emitido por la Alcaldía en 22 de Enero próximo pasado, del que resulta que por acuerdo del Ayuntamiento, en sesión del día 10, y antes de verificarse el escrutinio general y proclamación de Vocales fueron admitidas las excusas presentadas por dichos interesados, así

como las que adujeron otros candidatos, por lo que hubo necesidad de proceder al sorteo entre los que resultaron empatados, según lo dispuesto en el art. 55 de la ley Municipal, acto que se verificó á presencia de algunos de los firmantes:

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de 10 de Abril, por el que fueron admitidas las excusas presentadas por D. Juan Alonso, Juan Mínguez, Santiago Martín, Cleto Doce, Julian Mantilla y Eusebio Rojo, fundándose en haber cumplido 60 años las de Don Mariano y D. Buenaventura Casado, por pertenecer á la Junta municipal de asociados y el no saber leer el segundo; la de D. Santos Doce, por padecer de la vista, cuyo defecto es notorio á juicio del Ayuntamiento, y la del candidato Victoriano Monge en no ser elector:

Vistos los artículos 91 al 95 de la vigente ley Municipal; 9.º del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890; 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 16 de Febrero de 1888, 14 de Abril de 1900 y 17 de Septiembre de 1904:

Considerando que para la elección de Presidente y Vocales de las Juntas administrativas es preciso atenderse á las prescripciones de la ley Electoral y Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, así que es inexplicable que componiéndose la Junta de tres individuos y teniendo derecho á votar cada elector á uno menos del número de los que hayan de elegirse, resulten admitidas diez excusas, cuando tan solo podría proclamarse á tres, á menos que éstas pertenecieran á los Vocales de las restantes Juntas administrativas que con la de Barrio de Santa María constituyen el tér-

mino municipal de Barrio de San Pedro, y cuya admisión, en este caso, también procede dejar sin efecto:

Considerando que con anterioridad á la publicación de la vigente ley Electoral de 26 de Junio de 1890, ya se había atribuido por Real orden de 16 de Febrero de 1888 á las Comisiones Provinciales la facultad de conocer en primera instancia de la validez de las elecciones de las Juntas administrativas y excusas de los elegidos, cometiendo por lo tanto el Ayuntamiento una verdadera extralimitación de facultades al propasarse á resolver y admitir las que presentaron antes del escrutinio general los Vocales electos:

Considerando que el acuerdo que con tal motivo adoptó, después de ser justificable, lleva aparejado vicio de nulidad, que le impide el que prospere, así que hay que retrotraer las cosas al estado que tenían en el momento en que tuvo lugar la proclamación de los electos y exposición al público de sus nombres para los efectos que se determinan en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; y

Considerando que la nulidad de la elección que al Gobierno de provincia interesaron en 12 de Enero Don Luis García y consortes, no hay posibilidad legal de llevarla á efecto, ya por la infracción del procedimiento estatuido en el art. 4.º de la disposición últimamente citada, ya por el lapso del tiempo, y ya por la falta de pruebas; la Comisión, en sesión de 28 del mes que finó, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 99 de la ley Provincial y Real orden de 17 de Septiembre de 1904, acordó por unanimidad dejar sin efecto todas las excusas que el Ayun-

tamiento admitió en 10 de Enero próximo pasado, sin perjuicio de que los que las tengan fundadas en edad y en impedimento físico, las presenten, acompañadas de los documentos correspondientes, á la Corporación municipal para que el Alcalde las tramite á esta Comisión, de cuyo requisito está dispensado D. Mariano Casado Olea que en tiempo y forma justificó no poder desempeñar el cargo, lo que dió lugar al acuerdo de 12 del actual.»

Lo que se publica en este BOLETÍN en virtud de lo dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Palencia 8 de Marzo de 1906.

El Gobernador,  
Ramón Colinas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN CIRCULAR.

Con el fin de evitar nuevas reclamaciones como las formuladas hasta el presente ante las Autoridades españolas por el Sr. Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, relativas á la exención del servicio militar en España de los ciudadanos de dicha nación, y deseoso el Gobierno de S. M. de estrechar más aún las cordiales relaciones que existen entre ambos países, allanando las cuestiones ó dificultades que surgen en la práctica al hacer aplicación de las disposiciones ó acuerdos adoptados por ambas naciones en lo que se refiere al servicio de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad celebrado entre ambos países en 21 de Septiembre de 1863, cu-



yas ratificaciones de 7 de Noviembre de dicho año y 9 de Enero de 1864 fueron canjeadas en 21 de Junio siguiente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se recuerden á los Ayuntamientos y á las Comisiones mixtas de Reclutamiento de las provincias los preceptos del Tratado de referencia relativos al servicio militar, por los que se hallan exentos de prestarlo en España los ciudadanos argentinos que al no utilizar otros medios de prueba justifiquen su calidad de tales con los certificados expedidos por las Legaciones y Consulados de dicha República, en los que se haga constar su inscripción en la matrícula de nacionales correspondiente.

De Real orden le digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1906.—Romanones.—Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosalés.

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca la cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio úl-

timo y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta del día 6 de Marzo.*)

## DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1906 y 1907, de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 25.264 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 26 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigen-

tes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Marzo de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(*Fecha y firma del proponente.*)

## PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE BURGOS.

### Anuncios.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual, á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 7 de Marzo de 1906.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

*Artículos que se adquirirán en Palencia.*

Cebada nacional.

Paja para pienso.

Leña.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito,

para el día 24 del mes actual á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 7 de Marzo de 1906.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

*Artículos que se adquirirán en Palencia.*

Petróleo.

Carbón vegetal.

## Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por éste se hace saber: Que el día once de Abril próximo y hora de las once se venderán en pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, Barrionuevo, núm. 12, una casa, lagar y bodega embargados á Don Satúrio López Macizo, vecino de Frómista, en ejecución á instancia de D. García Muñoz, de esta vecindad, para pago de cantidad, describiéndose como sigue:

Una casa sita en el casco de la villa de Frómista, calle de Carremonzón; linda derecha entrando con corral de D.ª Leonisa Jofre, izquierda y espalda con herrén de D. Antonio Polanco y frente dicha calle; mide trescientos veinticuatro metros cuadrados, de los cuales noventa corresponden á lo edificado; tasada en dos mil pesetas.

Un lagar y bodega sitos en el mismo pueblo de Frómista, al pago del Postigo; linda derecha entrando con bodega de herederos de D. Victoriano Gordaliza, izquierda y espalda con era de D. Guillermo Illera; mide ochenta metros cuadrados; tasado en setecientos cincuenta pesetas.

### Condiciones.

Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, tipo de subasta; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que de dichos bienes no se han presentado los títulos de dominio, existiendo unida á autos una certificación del Registro de la propiedad en que constan los gravámenes que afectan á indicados bienes, habiendo los licitadores de conformarse con los que de ella y escritura hipotecaria del préstamo resultan, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Palencia á ocho de Marzo de mil novecientos seis.—Victor García Alonso.—P. S. M., Isidoro Páramo.



# MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 25.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 1.º del actual y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

## Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
D. Luís David Rafols.	Comandante.	1737 15
Joaquín Hidalgo Cuenca.	Idem.	204 90
Vicente Sevil Peralta.	Idem.	957 65
Luis Otero Pimentel.	Coronel.	826 95
Enrique Rebolledo Langur.	Médico Mayor.	40 60
Rafael Mira Merino.	S. Médico 2.º	63 55
José Bartomeu Mas.	Comandante.	1040 55
Juan Jiménez Toro.	Idem.	412 50
Eduardo Castell Ortuño.	Idem.	309 30
José Perol Burgos.	Coronel.	773 40
Pedro Loperena Núñez.	Teniente Coronel.	309 40
José Ruiz de Castroviejo.	Médico Mayor.	309 40
Pío Ramos López.	Comisario.	288 30
José Portillo Bruzón.	Capitán.	1216 90
Eladio Andino del Solar.	Coronel.	2010 90
Juan Valls Centelo.	Comandante.	1562 35
Avelino Cascón Martínez.	Idem.	2180 40
Enrique Barreiro Riego.	Coronel.	495 >
Excmo. Sr. D. Arsenio Linares Pombo.	Teniente General.	748 50
D. Luís Rodríguez Fito.	Teniente Coronel.	3144 85
Manuel Benedicto Gálvez.	Idem.	618 75
Manuel Albergote Tirón.	Coronel.	515 60
Ramón Barbó Aguilera.	Segundo Teniente.	700 40
Francisco Freile Pérez.	Médico Mayor.	617 75
Salvador Bendito Trujillo.	Capitán.	458 55
Excmo. Sr. D. Pedro Cornel Cornel.	General de brigada.	129 30
Excmo. Sr. D. Juan Tejada Valera.	Idem.	1844 90
Excmo. Sr. D. Luís Moncada Soler.	Idem.	717 35
D. Pedro Delgado Peral.	Segundo Teniente.	674 91
Juan Casanova Martí.	Idem.	574 15
Julian Provenza Fernández.	Idem.	340 65
Excmo. Sr. D. José D'Harcourt Moriones.	General.	163 10
D. Juan Manuel Expósito.	Capitán.	2463 45
Manuel Luzón Pujarón.	Idem.	1277 75
Antonio Rodríguez de Rivera.	Comandante.	2002 75
Juan Arce Torres.	Coronel.	472 10
Rafael Geróna Arizmendi.	Comandante.	404 75
Manuel Ponce de León.	Idem.	2262 20
Excmo. Sr. D. Antonio López de Haro.	General de brigada.	515 60
Excmo. Sr. D. José García Aldave.	General de división.	78 10
D. José Valbuena Mendiavilla.	Comandante.	188 >
Excmo. Sr. D. Leopoldo Béjar Mendoza.	General de brigada.	1291 10
D. Juan Martín Marimón.	Capitán.	1510 95
Arturo Vera Arteaga.	Teniente Coronel.	2603 30
Ataulfo Ayala López.	Idem.	2826 65
Manuel Durillo García.	Comandante.	3359 85
Isidoro de la Fuente Vázquez.	Idem.	20 80
Luis Sánchez Fernández.	Médico Mayor.	50 80
Fernando Alvarez Malillos.	Comandante.	989 90
Emilio Camps Ibáñez.	Médico Mayor.	162 10
Lope Díaz González.	Segundo Teniente.	378 50
Patricio Rivas Gutiérrez.	Primer Teniente.	448 55
Wenceslao Farrés Xarlant.	Coronel.	63 55
Miguel Campius Cot.	Comandante.	659 95
Patricio Giralt Malanca.	Teniente Coronel.	1556 20
Pablo Andreu García.	Segundo Teniente.	543 50
Domingo Guerrero Polo.	Comisario.	203 25
Ignacio Martínez Cadrana.	Comandante.	25 35
Francisco Canella Secades.	General de brigada.	414 60
Francisco Matheu Ripoll.	Comandante.	1621 60
Germán Falcó Dalmau.	Segundo Teniente.	504 25
José Pita Caramis.	Comandante.	3305 90
José Martínez Lacosta.	Teniente Coronel.	2819 90
Justo Iglesias Taboada.	Idem.	1459 35
José Aguilera Berruchi.	Comandante.	101 60
Francisco Magdalena Murias.	Médico Mayor.	25 35
Antonio Alvarez Martínez.	Capitán.	963 35
Arturo Ruiz Zurrón.	Teniente Coronel.	799 40
Olegario Díaz del Rivero.	Comandante.	1313 85
José Sánchez Parrón.	Coronel.	2190 10
Amaro Alvarez Hernández.	Segundo Teniente.	39 65
Julian Huelves Guyón.	Idem.	661 65

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
D. Gabriel Zepes Carnicer.	Comandante.	206 25
Fernando Valera Rodríguez.	Oficial 1.º A. M.	581 80
José Moragas Tejera.	Teniente Coronel.	2891 20
José Saavedra Lugilde.	Comandante.	834 20
Ricardo Iglesias Díaz.	Médico Mayor.	127 05
Federico Urquidi Albillo.	Idem.	825 >
Ricardo Villar de los Reyes.	Comandante.	2955 05
Juan Lomeña González.	Idem.	1984 55
Julian Anduera Zabache.	Segundo Teniente.	871 65
Francisco Sánchez Sánchez.	Capitán.	245 >
José Morroquín Ortega.	Idem.	1251 70
Francisco de la Corte Pérez.	Teniente Coronel.	309 40
Julio Fernández Peletirro.	Segundo Teniente.	321 75
José Maffi Puigdollers.	Farmacéutico.	2898 55
Nicanor Bustamante Flores.	Capitán.	29 10
Ramón López Rivas.	Idem.	1216 85
Froilán Fernández Borrás.	Comandante.	433 65
Pedro Rodríguez Ramírez.	Teniente Coronel.	968 85
Higinio Peláez Quintana.	Médico Mayor.	1332 30
José García Sánchez.	Comandante.	436 25
Miguel Celaya Arroniz.	Idem.	824 95
Ricardo García Cuenca.	Segundo Teniente.	451 65
José Pastor Ojero.	Médico Mayor.	412 45
Eduardo Escribano García.	Comandante.	206 25
Excmo. Sr. D. Salvador Díaz Ordóñez.	General de brigada.	2062 55
D. Francisco Sánchez Lorenzo.	Médico Mayor.	1454 10
Ricardo Venturas Asensi.	Subintendente.	5696 45
Eduardo Morales Navarro.	Comandante.	130 85
Manuel Durán Escalona.	Segundo Teniente.	426 85
José Ercuas Riera.	Teniente Coronel.	626 50
Nicomedes del Río Arroyo.	Soldado.	40 55
Antonio Partida Tejero.	Idem.	194 25
Mariano Peña Sanz.	Idem.	252 95
Antonio Martín Gil.	Idem.	128 60
Policarpo García Badorrey.	Idem.	103 20
Manuel Megías Fernández.	Idem.	125 10
Domingo Guillén Masanet.	Idem.	204 60
Demetrio Polo Martín.	Idem.	164 90
Eustaquio Uceda Alvarez.	Idem.	110 80
Miguel Romero César.	Idem.	33 70
Felipe Gómez Cecilia.	Idem.	216 45
Sandalio Moreno Gonzalo.	Idem.	67 50
Manuel Rosendo García.	Idem.	45 >
Dionisio Rodríguez Sánchez.	Idem.	217 05
Eusebio Beltrán Romero.	Idem.	331 40
Eugenio Utrero Serrano.	Idem.	183 70
Laureano Dominguez Santos.	Idem.	287 85
José Martín Muñoz.	Idem.	154 >
Atanasio Guerrero Castro.	Idem.	80 15
Primo Balparda Llanos.	Idem.	419 75
Francisco Maltes Vázquez.	Idem.	165 75
Juan García Segovia.	Idem.	237 70
Quintiliano Herráez García.	Idem.	158 55
Juan Treviño Vila.	Idem.	115 15
José Jaén Expósito.	Idem.	76 05
Pedro Martínez Cabezas.	Idem.	105 70
Pedro Trigo Lambrano.	Idem.	139 10
Manuel Escobar Bendón.	Idem.	131 40
Juan Solana López.	Idem.	68 70
José Valcárcel Soto.	Idem.	88 40
Antonio Rojo Salas.	Idem.	107 10
Manuel Macías Fraile.	Idem.	85 40
Silverio Martínez del Olmo.	Idem.	250 60
Lesmes Agudo Pacheco.	Idem.	44 20
Domingo Serrano Montero.	Idem.	88 35
Manuel Galinch Bielza.	Idem.	24 55
Marcelino Crespo Navarro.	Idem.	91 45
Pedro Rivero García.	Idem.	219 70
Juan Sánchez Gómez.	Idem.	187 60
José Moreno Hurtado.	Idem.	100 20
Juan Sevilla Valle.	Corneta.	139 85
Eduardo González Manzano.	Cabo.	236 25
Juan Morales Ocaña.	Soldado.	106 82
Juan Alza Palomo.	Idem.	174 26
José Martín Luque.	Idem.	161 61
José Roselló Seiján.	Idem.	167 64
Miguel Torres Heredia.	Idem.	107 36
Luis Díaz Pareja.	Idem.	138 64
José Vall Ruiz.	Idem.	66 67
José Canet Amores.	Idem.	72 50
Miguel Moya Aguilera.	Idem.	102 90
Julian Ruiz Jurado.	Idem.	27 40
Ladislao Muñoz López.	Idem.	136 15
Antonio Gea Martínez.	Idem.	205 90
Luis García Arrebola.	Idem.	179 91
Tiburcio López Sierra.	Idem.	60 68

(Se continuará.)



# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

## CONTADURIA.

### PRESUPUESTO DE 1906.

BALANCE de comprobación y saldos en 28 de Febrero de 1906.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	"	71.893 42	"
2	Valores independientes del presupuesto.....	"	71.893 42	"	71.893 42
4	Resultas de Ingresos.....	"	11.904 70	"	11.904 70
5	Presupuesto de 1906.....	684.978 54	869.912 94	"	184.934 40
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.464 56	691 13	2.773 43	"
7	Id. id. 4.º Repartimiento.....	531.135 52	22.928 "	508.207 52	"
8	Id. Resultas del cap.º 4.º Repartimiento....	245.601 13	50.764 70	194.839 43	"
9	Id. Cap.º 5.º Instrucción pública.....	67.481 "	8.689 42	58.791 58	"
10	Id. id. 6.º Beneficencia.....	8.250 "	641 50	7.608 50	"
11	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	4.095 32	"	4.095 32	"
12	Id. id. 14 Reintegros.....	2.000 "	"	2.000 "	"
13	Gastos id. 1.º Administración provincial.	9.640 62	73.346 "	"	63.705 38
14	Id. id. 2.º Servicios generales.....	166 66	13.689 "	"	13.522 34
15	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	"	2.000 "	"	2.000 "
16	Id. id. 4.º Cargas.....	16.365 67	33.141 77	"	16.776 10
17	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	6.310 30	75.106 "	"	68.795 70
18	Id. id. 6.º Beneficencia.....	5.954 32	284.933 12	"	278.978 80
19	Id. id. 7.º Corrección pública.....	1.470 70	32.066 "	"	30.595 30
20	Id. id. 8.º Imprevistos.....	270 "	10.000 "	"	9.730 "
21	Id. id. 10 Carreteras.....	3.199 79	60.871 51	"	57.671 72
22	Id. id. 11 Obras diversas.....	"	18.000 "	"	18.000 "
23	Id. id. 12 Otros gastos.....	3.174 02	13.273 "	"	10.098 98
26	Ingresos.—Resultas del cap.º 7.º Extraordina- rios.....	547 81	333 82	213 99	"
27	Idem.—Idem del cap.º 1.º Rentas.....	384 90	384 90	"	"
28	Idem.—Idem del cap.º 6.º Beneficencia.....	6.949 70	639 31	6.310 39	"
29	Gastos.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial.....	2.383 91	3.883 91	"	1.500 "
30	Idem.—Idem del cap.º 2.º Servicios generales..	23 "	23 "	"	"
31	Idem.—Idem del cap.º 3.º Obras obligatorias...	64 30	64 30	"	"
32	Idem.—Idem del cap.º 4.º Cargas.....	250 "	2.174 50	"	1.924 50
33	Idem.—Idem del cap.º 5.º Instrucción pública..	1.500 "	1.500 "	"	"
35	Idem.—Idem del cap.º 7.º Corrección pública...	868 89	868 89	"	"
36	Idem.—Idem del cap.º 8.º Imprevistos.....	893 31	2.743 85	"	1.850 54
37	Idem.—Idem del cap.º 10 Carreteras.....	2.339 70	2.339 70	"	"
38	Idem.—Idem del cap.º 11 Obras diversas.....	4.600 "	8.550 "	"	3.950 "
39	Idem.—Idem del cap.º 12 Otros gastos.....	14 "	14 "	"	"
40	Banco de España c/c.....	5.987 25	"	5.987 25	"
41	Depositario s/c de existencias en el B. de E....	"	5.987 25	"	5.987 25
42	Depósitos en garantía.....	60.680 90	11.874 90	48.806 "	"
43	Depositantes.....	11.874 90	60.680 90	"	48.806 "
44	Depositario.....	96.977 48	86.310 74	10.666 74	"
45	Gastos.—Resultas del cap.º 6.º Beneficencia....	26.821 55	46.389 99	"	19.568 44
TOTAL PESETAS.....		1.888.616 17	1.888.616 17	922.193 57	922.193 57
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		1.888.616 17			

Palencia 1.º de Marzo de 1906.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Jubete.

Sesión de 5 de Marzo de 1906.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por éste se hace saber: Que en expediente civil instado en este Juzgado y Escribanía del refrendante por Don Saturnino Guzón Soleras, labrador y vecino de Becerril de Campos y otro, solicitando que á él en unión de sus hermanos D. Santiago y D.ª Ana Guzón Soleras, y de su sobrino carnal D. Juan Cisneros Guzón, hijo de su otra hermana difunta Doña María Consuelo Guzón Soleras, se les declare herederos abintestato de su hermana y tía respectiva Doña

Eleuteria Guzón Soleras, hija de Saturnino y María, difuntos, de cuarenta y tres años, soltera, natural y vecina que fué de indicada villa de Becerril de Campos, donde falleció el veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuatro sin otorgar testamento ni dejar ascendientes ni descendientes, y solo á los hermanos y sobrino antes nombrados, se ha acordado por providencia de veintisiete del actual anunciar la muerte intestada de la D.ª Eleuteria Guzón Soleras, llamando á los que se crean con derecho á los bienes dejados por ésta, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirle en forma legal ante este referido Juzgado y Escribanía, Barrionuevo, número 12, prevenidos de que si transcurre ese plazo sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar en derecho, haciéndose constar que á la fecha les reclaman en el concepto de hermanos D. Saturnino, D.ª Ana y D. Santiago Guzón Soleras, y en el de sobrino D. Juan Cisneros Guzón en representación de su difunta madre D.ª María Consuelo Guzón Soleras, hermana como aquéllos de doble vínculo de la finada D.ª Eleuteria Guzón Soleras.

Dado en Palencia á treinta y uno

de Enero de mil novecientos seis.—Victor García Alonso.—P. S. M., Licenciado Pedro del Río, por mi compañero Sr. Páramo.

#### Ayuntamiento constitucional de Villacidaler.

Terminado por los representantes del gremio de esta villa el repartimiento de consumos para el año actual, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante expresado plazo pueda ser examinado referido repartimiento por los contribuyentes que en él figuran y presentar las reclamaciones que creyeren conducentes, pues transcurrido dicho término no será admitida ninguna por justa y legal que fuese.

Villacidaler 4 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Domingo Hermoso.

#### Ayuntamiento constitucional de Villamoronta.

Formadas por los respectivos cuentadantes las cuentas del Establecimiento del Pósito de este pueblo correspondientes al año 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo término podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pasados los cuales no será atendida ninguna.

Villamoronta 21 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Nemesio Caminero.—P. S. M., El Secretario, Nicasio Fernández.

#### Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto por el término de quince días el Registro fiscal de edificios y solares, formado con las declaraciones presentadas por los dueños con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900 y Real orden de 20 de Enero de 1905.

El término expresado principiará á contarse desde el siguiente día en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo tiempo podrán examinarle y presentar por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas á su derecho.

Ampudia 5 de Marzo de 1906.—El Alcalde, José Manuel Lúcas.—Por su mandado, Angel Santos, Secretario.

#### Anuncios particulares.

##### VENTA DE ROBLES.

Se venden 1.400 robles de diferentes tamaños en el pueblo de Villarmienzo y monte denominado Valdeperro; para tratar con los vecinos de dicho Villarmienzo, Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña. 2—2

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.